

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1. Se niega la cautela solicitada como quiera que dentro del presente asunto reposan suficientes medidas cautelares para soportar la obligación ejecutada.
2. La parte demandante, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de abril de 2023.
3. De otro lado, se limitan las medidas cautelares a las decretadas dentro del presente asunto, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 599 el CGP.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 26 de junio de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 22.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c8fc18ef85297669e51817536c344193fb4be18ec04da97a829140f1b15e782**

Documento generado en 24/06/2023 08:57:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>